

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL  
PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA**

Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	238
<b>Proceso</b>	Revisión de decisión administrativa del Comisario de Familia - Fijación de cuota alimentaria
<b>Demandante</b>	Mercedes Rosa Moncada de Garcés (persona mayor)
<b>Demandados</b>	Rocío Del Socorro Garcés Moncada, Gloria Elena Garcés Moncada, Gloria Patricia Garcés Moncada, Edilia Del Socorro Garcés Moncada, Sonia Elena Garcés Moncada, Porfirio De Jesús Garcés Moncada y Jorge William Garcés Moncada
<b>Radicado</b>	05 861 40 89 001 <b>2021 000171</b> 00
<b>Decisión</b>	Ordena compartir expediente y requiere

En memorial que precede, la señora Mercedes Rosa Moncada Garcés, demandante en el presente proceso, solicita le sea compartido el enlace del expediente digital, por ser procedente, se ordena que por secretaría se le comparta el enlace del expediente digital al correo electrónico [sonygarces@hotmail.com](mailto:sonygarces@hotmail.com).

Revisado el presente proceso, observa el Despacho que se encuentra estático desde el mes de noviembre de 2021, desde que la secretaría del Despacho elaborará las notificaciones personales de acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, pero no se aprecian las constancias de que la defensora de familia y/o la parte interesada enviara las notificaciones personales a los demandados. Además, la parte interesada y/o quien sea el cuidador del adulto mayor no ha hecho manifestaciones algunas para poder darle impulso procesal al presente proceso. Por lo tanto, habrá que requerirlos para que informen al juzgado si han llegado a algún acuerdo conciliatorio o si las causas que le dieron origen, al presente proceso, desaparecieron.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

## RESUELVE

Requerir a la Defensora de Familia Centro Zonal Aburra Sur Claudia L. Esteban J. y la parte interesada y/o cuidador informe al Despacho si han llegado a algún acuerdo conciliatorio o si las causas que le dieron origen, al presente proceso, desaparecieron. Por lo tanto, se le concede el término de 10 días.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

### JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENEZIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 037 del 17/04/2023.

Venezia (Ant.)

\_\_\_\_\_  
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario